



Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año I

07 de Octubre del 2021

Gaceta 1
Extraordinaria



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**



El Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 15, 16, 94 fracción I, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 11, 14, 16, 18 y 20 del Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, para coadyuvar al cumplimiento de los fines del buen Gobierno del Municipio de Tepic, Nayarit y para proteger, defender, promover, procurar, divulgar, respetar, vigilar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, en el interés de lograr que todos los habitantes del municipio tengan un bienestar personal, social y por ende una mejor calidad de vida, emite convocatoria pública al tenor de lo siguiente:

Consideraciones

- I. Con fundamento en los artículos 94, fracción I y 102 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3 del Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, la Comisión Municipal de Derechos Humanos es un organismo público descentralizado de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, quienes cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio e integración plural, que tiene como finalidades esenciales la protección, defensa, promoción, estudio, divulgación y vigilancia de los derechos humanos en el municipio;
- II. En términos de los artículos 103, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 11 del Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Municipal de Derechos Humanos se integrará por un Presidente, un Secretario Ejecutivo y un Visitador General, quienes deberán instalarse a más tardar dentro de los primeros noventa días de cada administración municipal.
- III. Con base en lo dispuesto por los artículos 103, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 5 del Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic tiene la función de promover, respetar, prevenir, denunciar, fomentar y asesorar a la ciudadanía en materia de derechos humanos, y
- IV. De conformidad con el artículo 103, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Ayuntamiento aprobará con la mayoría absoluta de sus miembros la persona titular que fungirá como Presidente, Secretario Ejecutivo y Visitador General, previa convocatoria pública que para tal efecto emita la Comisión de Gobernación.

En mérito de lo anterior, para la integración de Presidente, Secretario Ejecutivo y Visitador General de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, se emite la presente:

Convocatoria

A todas las personas vecindadas del municipio de Tepic, Nayarit, interesados en la promoción, defensa, protección, procuración, divulgación, respeto, vigilancia y en garantizar los derechos

PRESIDENCIA MUNICIPAL





TEPIC, NAYARIT

humanos de toda persona del municipio de Tepic, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 103 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 8 del Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit, podrán participar en el proceso de selección de los integrantes de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, en los cargos de Presidente, Secretario Ejecutivo y Visitador General, respectivamente, bajo las siguientes:

Bases

Primera.- De los requisitos:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las personas que aspiren a ser miembros de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, o bien pretendan ocupar el cargo de Presidente, Secretario Ejecutivo o Visitador General, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser ciudadano nayarita en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, o ciudadano mexicano y vecino del municipio de Tepic, Nayarit, en pleno goce de sus derechos civiles o políticos;
- 2) Ser de reconocido prestigio y honesta conducta;
- 3) Contar preferentemente con estudios de licenciatura en derecho;
- 4) Una constancia que acredite que la persona interesada no cuenta con antecedentes penales;
- 5) Una constancia de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- 6) Una constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento de Tepic;
- 7) Tener título y cédula profesional para ejercer la abogacía, y
- 8) Tener estudios o antecedentes profesionales relacionados con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Segunda.- Del procedimiento de registro.

Las personas aspirantes que, bajo protesta de decir verdad, reúnan los requisitos precisados, deberán registrarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento durante los días 11, 12 y 13 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sito en Palacio Municipal sin número de la calle Puebla esquina con calle Amado Nervo, de la colonia Centro, código postal 63000, de ésta ciudad de Tepic, Nayarit, en un horario de 9:00 nueve horas a 15:00 quince horas, debiendo acompañar en físico, así como en versión electrónica en formato PDF la documentación señalada en los requisitos señalados en la Base Primera, además de la documentación siguiente:

- 1) Un escrito en el que precise el cargo que se pretende ocupar y una breve exposición de motivos del por qué pretende ocupar el mismo;
- 2) Acta de nacimiento de la persona aspirante;
- 3) Identificación oficial con fotografía;
- 4) Un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no estar en funciones de cualquier otro cargo o comisión en organismos públicos municipales o estatales,



exceptuando las actividades académicas, en los términos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y

- 5) El currículum vitae.

Tercera.- Del procedimiento para la selección de aspirantes.

- 1) Para la designación de Presidente, Secretario Ejecutivo y Visitador General, la Comisión de Gobernación del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, de entre las personas aspirantes que se hayan registrado, propondrán una terna de candidatos por cada uno de los puestos a ocupar, previa revisión exhaustiva de toda la documentación que exhiban para ocupar los cargos convocados, quienes serán elegidos y aprobados por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.
- 2) La Comisión de Gobernación publicará en la página oficial de Internet del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en la cuenta www.tepic.gob.mx, a más tardar el día jueves 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, las ternas propuestas a consideración del Cabildo Municipal de Tepic.
- 3) La Comisión de Gobernación propondrá al pleno del Cabildo las ternas correspondientes para definir la titularidad y los cargos de integrantes de la Comisión Municipal de Derechos Humanos para el periodo 2021-2024, con base a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 4) Las personas aspirantes que resulten electas para ocupar la titularidad y los cargos de integrantes de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, rendirán protesta a más tardar el día viernes 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Procediendo a dar cumplimiento con ello a lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Cuarta.- De la duración del cargo.

Las personas electas que ocupen el cargo de Presidente, Secretario Ejecutivo y Visitador General, respectivamente, de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit, durarán en su cargo tres años, el cual deberá computarse a partir del momento de su designación, quienes podrán ser ratificados en su encargo por el ayuntamiento entrante, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 del Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit.

No obstante, podrán ser removidos de sus funciones en los términos de lo dispuesto en las Leyes en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Quinta.- De los casos no previstos.

Los casos o circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión de Gobernación del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Sexta.- Disposiciones generales.





TEPIC, NAYARIT

La presente convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial del Municipio de Tepic y en la página oficial de Internet del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, a partir de su fecha de aprobación y hasta el día miércoles 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Con base en el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 103 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las determinaciones y resoluciones de la Comisión de Gobernación serán inapelables, definitivas e inatacables, pudiendo emitir acuerdos e instrumentos necesarios para la ejecución de la presente convocatoria.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los 7 siete días del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Atentamente

Comisión de Gobernación

(Integrantes)

PRESIDENTE: JOSUÉ DANIEL MERCADO RAMÍREZ

SECRETARIA: MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ

VOCAL: ITZIAR DEL CONSUELO RAMOS DÍAZ

VOCAL: ANDREA CIBRIAN PÉREZ

VOCAL: ESTHER MOTA RODRÍGUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL